

RESOLUCIÓN No 002 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena el pago de los servicios de administración de los bienes inmuebles de las áreas comunes y privadas del complejo arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca”.

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el Decreto Departamental No. 265 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General es una dependencia transversal que interviene en los procesos, trámites y actuaciones necesarias para mantener el funcionamiento del Departamento y sus dependencias, así como la cohesión de la estructura administrativa para el cumplimiento de las funciones administrativas asignadas a las distintas dependencias y entidades del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 675 de 2001 por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal estableció en el artículo 25 numeral 3, señala la obligatoriedad y efecto de los coeficientes de propiedad que los mismos determinan: *“el índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas del edificio o conjunto, mediante el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, salvo cuando estas se determinen de acuerdo con los módulos de contribución en forma señalada en el reglamento”*

Que la ley 675 de 2001 en el artículo 29, referente a la participación de las expensas comunes necesarias señala: *“Los propietarios de bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal”.*

Que el Decreto Ordenanzal No. 0253 de 2016, por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, refiere a que tal entidad podrá: *“6.19 Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia”.*

Que el artículo 81 del capítulo XV de la escritura pública No. 1385 de fecha 31 de diciembre de 2010, mediante el cual se reforma el reglamento de propiedad horizontal del complejo arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca establece: **“NOMBRAMIENTOS – ARTICULO 81. ADMINISTRADOR** Se designa como administrador de la copropiedad a la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C, la que no podrá delegar esta función”.

Que según acta No. 01 del 14 de diciembre de 2017, la Asamblea Ordinaria de Copropietarios Complejo Arquitectónico – Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca presentó y aprobó el presupuesto de administración para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018y el 31 de enero de 2019, el cual corresponde a CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y

RESOLUCIÓN No 002 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena el pago de los servicios de administración de los bienes inmuebles de las áreas comunes y privadas del complejo arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca”.

NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$408.279.342).

Que según acta No. 01 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Asamblea Ordinaria de Copropietarios Complejo Arquitectónico – Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca, presentó y aprobó el presupuesto de administración para la vigencia 2019. De igual manera, ratificó a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca como Administrador del Complejo Arquitectónico – Sede Administración de Cundinamarca Propiedad Horizontal.

Que según acta No. 01 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Asamblea Ordinaria de Copropietarios Complejo Arquitectónico – Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca, presentó y aprobó el presupuesto de administración para la vigencia 2019. De igual manera, ratificó a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca como Administrador del Complejo Arquitectónico – Sede Administración de Cundinamarca Propiedad Horizontal.

Que el Director de Servicios Administrativos de la Secretaría General mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2018 según mercurio 2019304100, radicó los documentos para la elaboración de la resolución que ordene el pago de los servicios de administración de los bienes inmuebles de las áreas comunes y privadas del complejo arquitectónico – Sede administrativa por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.212.936.980), para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta (30) de noviembre de 2019.

Que la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca realizará los pagos antes mencionados de acuerdo con la facturación presentada por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en concordancia con las actas No. 01 de 2018.

Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000101960 de fecha 06 de febrero de 2019, con cargo al ítem: 1 Valor\$5.033.528.799 COP Rubro: 1103/1-0100/GR:1:2-02-05-1.2.2.19/ SECRETARIAGENERAL / RECURSO ORDINARIO / ADMINISTRACIÓN EDIFICIO E INMUEBLES, con el fin de asumir el pago por concepto de administración para la vigencia 2019.

Que la facturación que se presente por parte de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por concepto de la administración de los bienes inmuebles de las áreas comunes y privadas del complejo arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca y la comisión, se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 7000101960 hasta noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena el pago de los servicios de administración de los bienes inmuebles de las áreas comunes y privadas del complejo arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el pago hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.776.149.922) de la facturación que se genere durante los meses enero a noviembre de la vigencia del año 2019 por los servicios de administración de los bienes inmuebles comunes y privados del complejo arquitectónico Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y pago de la comisión por administración a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 7000101960 de fecha 06 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago por los servicios de administración de los bienes inmuebles comunes y privados del complejo arquitectónico Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y pago por la comisión por administración a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca se cancelará de acuerdo con la facturación presentada por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en concordancia con lo señalado en el acta No. 01 2018 y programará de la siguiente manera:

1. Para el mes de enero de 2019: La suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 408.279.342) incluido los impuestos a que haya lugar, previa entrega de la factura correspondiente, así como de la certificación de pagos de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley No 789 de 2002 y la Ley No 1150 de 2007.
2. Para los meses de febrero a noviembre de 2019: La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 436.787.058) mensual incluido los impuestos a que haya lugar, previa entrega de la factura correspondiente, así como de la certificación de pagos de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley No 789 de 2002 y la Ley No 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

19 FEB 2019

OMAR AUGUSTO CLAVIJO CLAVIJO
Secretario General

Elaboró: Andres Felipe Urazan
Revisó: Clara Isabel Vega
Laura Fraile
Aprobó: Jose Gabriel Medina Bravo